

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*Decreto 15/1992, de 7 de octubre, por el que se dispone que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta se haga cargo de los asuntos de dicha Vicepresidencia la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan.*

II.A.62

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia de la Consejera-Vicepresidenta y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Vicepresidencia, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan.

En Logroño, a 7 de octubre de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

#### AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

*Cese de Teniente de Alcalde*

II.A.61

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 15 de Septiembre de 1992, se ha dispuesto el cese en el cargo de Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Sojuela de D. Máximo Padilla Navajas.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el art. 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Sojuela, 16 de Septiembre de 1992.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### PRESIDENCIA

*Convenio de Cooperación, regulador de la concesión de subvención de la Comunidad Autónoma a la Federación Riojana de Municipios*

III.A.725

El día 29 de septiembre de 1992, se firmó un Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Federación Riojana de Municipios, cuyo objeto es regular la concesión y gestión de la subvención que la Comunidad Autónoma otorga a la Federación para sus gastos de funcionamiento y actividades durante el año 1992.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 72/1990, de 5 de julio.

Logroño, a 30 de septiembre de 1992.— El Jefe del Gabinete del Presidente, Antonio García Aparicio.

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ateneo Riojano para la promoción de actividades culturales*

III.A.726

En Logroño, a 15 de septiembre de 1992.

De una parte, Don Florencio Alonso Segura, Consejero de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja y facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de septiembre de 1992.

De otra parte, Doña Rosa María Herreros Torrecilla, en representación del Ateneo Riojano, en calidad de Presidenta.

#### ESTIPULACIONES:

##### Primera.— Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ateneo Riojano con el fin de contribuir a la promoción y desarrollo de actividades culturales con incidencia en nuestra Comunidad Autónoma, organizadas por el Ateneo Riojano durante el año 1992, a través de la colaboración en sus gastos ordinarios de mantenimiento que generen sus actividades culturales.

##### Segunda.— Gastos Subvencionables.

El Gobierno de La Rioja financiará los gastos de personal, suministros de agua y energía eléctrica, comunicaciones postales y telefónicas, material de oficina no inventariable, y, en general, cuantos tengan la consideración de gastos corrientes que haya de soportar el Ateneo Riojano derivados del mantenimiento y funcionamiento de su sede social (Muro de Cervantes nº 1-1º de Logroño).

##### Tercera.— Aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Hacienda y Economía, en el marco del presente Convenio, aportará al sostenimiento de los gastos referidos en la estipulación segunda con la cuantía máxima de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), que se imputarán a la partida presupuestaria 12-01-6111-481 del vigente Presupuesto de Gastos de esta Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1992.

En ningún caso el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por cualesquiera entidades públicas o privadas, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acrediten. A estos efectos, el Ateneo Riojano se obliga a comunicar

a la Consejería de Hacienda y Economía la concesión de otras subvenciones para sufragar gastos objeto de subvención por esta Comunidad.

##### Cuarta.— Obligaciones del Ateneo Riojano

El Ateneo Riojano se obliga a:

— Comunicar a la Comunidad Autónoma de La Rioja con antelación suficiente el inicio de las actividades culturales que se promuevan durante el periodo de vigencia del presente convenio.

— Hacer constar el patrocinio del Gobierno de La Rioja en cuantas actuaciones se lleven a cabo.

— Facilitar a la Comunidad Autónoma de La Rioja el acceso a los fondos documentales a disposición del Ateneo Riojano.

##### Quinta.— Abono.

El pago se efectuará a medida que el Ateneo Riojano presente en la Consejería de Hacienda y Economía los correspondientes documentos acreditativos del gasto realizado.

##### Sexta.— Justificación

El Ateneo Riojano justificará la aplicación de los fondos percibidos en la forma que regula el artículo 10 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se establece como fecha límite para la presentación en la Consejería de Hacienda y Economía de los oportunos justificantes de gasto, el mes de diciembre de 1992.

##### Séptima.— Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía prevista en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos previstos en el artículo 12 del citado Decreto 12/1992, de 2 de abril.

##### Octava.— Vigencia y normativa aplicable al convenio.

El presente Convenio estará vigente desde su fecha hasta el 31 de diciembre de 1992, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación primera, y se regirá para lo no previsto en el mismo por la normativa general aplicable a las subvenciones y ayudas públicas, y, en concreto, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En prueba de conformidad así lo otorgan y firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.— Por el Ateneo Riojano, Rosa Mª Herreros Torrecilla.

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Expediente administrativo de apremio*

III.A.717

En esta Consejería de Hacienda y Economía se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de descubierto, expedidas contra los deudores a la Hacienda Autónoma por los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada en el documento ejecutivo cuya transcripción literal es:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios y de conformidad con